

TERMINOS Y CONDICIONES

Responsabilidad civil. El Proveedor reconoce contar con una póliza de responsabilidad civil cuya suma asegurada es suficiente para cumplir con las responsabilidades derivadas de la prestación de servicios proporcionados a los Asegurados de Bupa.

Expediente clínico. Es obligación del Proveedor encargarse de la integración del expediente clínico de los Asegurados, en términos de lo previsto por las regulaciones sanitarias aplicables. Por lo que, en este acto, el Proveedor deslinda a Bupa de cualquier obligación con respecto a la integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico de los Asegurados. El Proveedor deberá garantizar a los Asegurados el acceso a su expediente clínico, en cualquier momento, obligándose el Proveedor a entregar los mismos en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de solicitud.

Derechos del paciente. El Proveedor se obliga en todo momento con los Asegurados de Bupa, a lo siguiente:

- a. Otorgarles un acceso expedito en los Servicios que este brinde, en sus propias instalaciones.
- b. Dirigirse a los mismos en todo momento con respeto y dignidad.
- c. Cuidar que los Servicios que le sean prestados se le proporcionen con privacidad y respeto.
- d. Brindarle, tanto a él como a sus acompañantes, medidas de seguridad adecuadas.
- e. Informarle en forma comprensible para él, sobre su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios, alternativas, así como las medidas terapéuticas que se occasionen.
- f. Informarle que puede mantenerse en comunicación con su familia.
- g. A no someterlo a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico, sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Asimismo, permitir que participe en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- h. Informarle que podrá solicitar otras opiniones sobre su padecimiento conforme a lo estipulado en su cobertura médica.
- i. Informarle que podrá negarse a aceptar las propuestas terapéuticas.
- j. Informarle que podrá seleccionar el médico y el Hospital para su atención y cambiar este, cuando lo considere pertinente, conforme a lo estipulado en su cobertura médica o el plan que en su caso aplique.

Incidentes clínicos críticos. El Proveedor se obliga a enviar a Bupa y/o a sus filiales, subsidiarias o cualquier otra sociedad perteneciente al mismo grupo información sobre los incidentes críticos que pudieran tener lugar durante la atención a los Asegurados, con el objetivo de analizar sus causas y diseñar las pautas necesarias para evitar que vuelvan a producirse.

A tal efecto, en el plazo máximo de 24 horas el Proveedor informará del incidente al área médica de Bupa, reportando los siguientes extremos:

- Fecha del suceso ◦ Fecha identificación ◦ Descripción del incidente ◦ Impacto en el cliente
- Información adicional ◦ Cualquier incidente relacionado con la seguridad del paciente

Asimismo, en un plazo máximo de 45 días naturales, el Proveedor enviará al área médica de Bupa, un informe que incluya las medidas adoptadas por el Proveedor para que el incidente no se vuelva a producir. A los efectos de este apartado, se entenderá por incidente crítico el resultado de muerte o de lesión y/o enfermedad permanente que es o podría ser causada por la asistencia sanitaria prestada por el Proveedor.

En adición a lo aquí establecido, el Proveedor pagará todos los gastos en que pudiera incurrir Bupa en caso de que algún Asegurado la demande o inicie cualquier reclamación en su contra por cualquier tipo de mala práctica médica, negligencia, error, dolo o mala fe por parte del Proveedor o tercero relacionado directa o indirectamente con este, por lo que el Proveedor se obliga a liberar a Bupa de toda responsabilidad que por tales conceptos se le imputen.

Niveles de servicio. El Proveedor se compromete a proporcionar los Servicios a los Asegurados de Bupa así como de sus filiales, subsidiarias o cualquier otra sociedad perteneciente al mismo grupo, con los máximos niveles de calidad asistencial y de atención, obligándose para ello a contar en todo momento con las instalaciones, equipos y personal debidamente calificado y titulado que sean necesarios, de conformidad con la normativa vigente sobre dotación, funcionamiento y requerimientos que en su caso aplique. El Proveedor se compromete a mantener sus instalaciones en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y técnicas, y cumpliendo con la normativa vigente sobre seguridad que en su caso aplique, al objeto de mantener los máximos niveles de calidad y atención de acuerdo con los estándares del mercado.

Liderazgo clínico. El Proveedor declara y garantiza cumplir con todas las regulaciones locales, permisos y licencias necesarias vigentes para su funcionamiento. Del mismo modo, declara que cuenta con los mecanismos adecuados y suficientes para identificación, revisión e investigación de riesgos, así como con las medidas clínicas para mitigar estos.

Atención centrada en el paciente. El Proveedor se obliga a contar con una política de atención centrada en el cliente con la aplicación de controles adecuados para monitorizar y reducir el riesgo clínico, entendiendo este como la posibilidad de que se produzca un resultado indeseable o la ausencia de un resultado deseable a lo largo del ciclo de la atención de la salud, por lo que se obliga a contar con por lo menos dos mecanismos que permitan la correcta identificación de los pacientes y disponer de las políticas, procesos, procedimiento y controles apropiados para la obtención de consentimientos informados, evaluación de la capacidad y documentación de historia clínica del paciente, así como para la adecuada comunicación con el mismo de acuerdo con la diversidad de la comunidad local. El proveedor deberá contar con un proceso para que el paciente pueda dar retroalimentación del cuidado recibido y cuyas opiniones sea tomadas en cuenta para mejorar la atención del paciente.

Atención centrada en el paciente. El Proveedor se obliga a contar con una política de atención centrada en el cliente con la aplicación de controles adecuados para monitorizar y reducir el riesgo clínico, entendiendo este como la posibilidad de que se produzca un resultado indeseable o la ausencia de un resultado deseable a lo largo del ciclo de la atención de la salud, por lo que se obliga a contar con por lo menos dos mecanismos que permitan la correcta identificación de los pacientes y disponer de las políticas, procesos, procedimientos y controles apropiados para la obtención de consentimientos informados, evaluación de la capacidad y documentación de historia clínica del paciente, así como para la adecuada comunicación con el mismo de acuerdo con la diversidad de la comunidad local. El Proveedor deberá contar con un proceso para que el paciente pueda dar retroalimentación del cuidado recibido y cuyas opiniones sean tomadas en cuenta para mejorar la atención del paciente.

Protección del cliente. El Proveedor reconoce que Bupa se apega a determinadas prácticas y principios diseñados para ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades de sus Clientes. Por lo anterior el Proveedor manifiesta que cuenta con los recursos y controles adecuados para prestar servicios en beneficio de los clientes de Bupa. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios asegurando la protección de los Clientes de Bupa ofreciendo un tratamiento transparente, respetuoso, digno y puntual a los Clientes, cumpliendo lo señalado en las Políticas internas de Bupa a las cuales el Proveedor se deba apegar.

Cumplimiento de disposiciones legales. El Proveedor defenderá, sacará en paz y a salvo e indemnizará a Bupa o a sus afiliadas o accionistas directos o indirectos por cualquier pérdida, costo, reclamo, o daño en que incurra el Proveedor como resultado del incumplimiento de cualquier disposición sanitaria aplicable o negligencia por parte del Proveedor, negligencia del mismo, o bien, de los empleados o personal a su cargo. En adición a lo aquí establecido, el Proveedor pagará todos los gastos en que pudiera incurrir Bupa en caso de que algún Asegurado la demande o inicie cualquier reclamación en su contra por cualquier tipo de mala práctica médica, negligencia, error, dolo o mala fe por parte del Proveedor o tercero relacionado directa o indirectamente con este, por lo que el Proveedor se obliga a liberar a Bupa de toda responsabilidad que por tales conceptos se le imputen.

Competencia y Jurisdicción. Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus dominios presentes o futuros.